

Ref. MOPC-DAF-CM-2018-0036

ACTO ADMINISTRATIVO DECLARATORIA DE DESIERTO NO. 106/2018 DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2018-0036 RELATIVO A LA “ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA EL MOPC”

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del jueves 23 de agosto de 2018, de conformidad con el Manual de Procedimientos para Compra Menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2018-0036, llevado a cabo para la “*Adquisición de Gorras para el MOPC*”, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas únicamente fue presentada una propuesta que no cumplía con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

RESULTA: Que mediante Oficio No. 268 en fecha 07 de junio de 2018, el Lic. Domingo Lora Ogando, Director General Administrativo y Financiero, remitió a la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la solicitud de compra de gorras.

RESULTA: Que, por consiguiente, la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante un nuevo Oficio No. DCC-1167-2018 de fecha 30 de julio de 2018, al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero del MOPC, el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$500,000.00, para llevar a cabo el procedimiento para la “*Adquisición de Gorras para el MOPC*”, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 09 de agosto de 2018.

RESULTA: Que en fecha 09 de agosto de 2018 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1533734676124d81aA, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de Quinientos Mil pesos dominicano con 00/100 (RD\$500,000.00).

MS

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra.

VISTO: El Oficio No. 268 de fecha 07 de junio de 2018, elaborado por el Lic. Domingo Lora Ogando, Director General Administrativo y Financiero, dirigido a la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de solicitud de compra de gorras.

VISTO: El Oficio No. DCC-1167-2018, de fecha 08 de junio de 201 de fecha 30 de julio de 2018, de la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigida al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero del MOPC, relativa a la solicitud de Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$500,000.00.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1533734676124d81aA, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en fecha 09 de agosto de 2018.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Publicidad del proceso:

RESULTA: Que en fecha 10 de agosto de 2018 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2018-0036, llevado a cabo para la *“Adquisición de Gorras para el MOPC”*, así como también los términos de referencia del proceso.

RESULTA: Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

MS

| NO. | INVITADOS | RNC | RPE |
|-----|-------------------------|-------|-------------|
| 1 | YOMAIRA PAEZ JIMÉNEZ | 34991 | 22500256825 |
| 2 | YOLE SPORT LINE, S.R.L. | 18946 | 130822654 |
| 3 | CASA MARLON, S.R.L. | 16825 | 130645531 |
| 4 | UNIMAG, S.R.L. | 82297 | 130365415 |

RESULTA: Que la convocatoria y pliego de condiciones específicas se estableció que la fecha de recepción de las ofertas sería realizada el miércoles 15 de agosto de 2018 hasta las once de la mañana (11:00 a.m.), habiéndose presentado para esa fecha un único oferente.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 7 del referido Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012: *“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.”*

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en el Reglamento antes citado, específicamente en el párrafo único de su artículo 13 que: *“Para los procedimientos de sorteos de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, los oferentes deberán estar previamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado”.*

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos de Compra Menor en la parte *in fine* del numeral 04.01 establece que: *“La Dirección Administrativa Financiera o su equivalente, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en el plazo establecido en las invitaciones y la Convocatoria, reciben las Ofertas Económicas, en sobres debidamente cerrados y posteriormente, proceden a su apertura y análisis”.*

VISTAS: Las invitaciones vía correo electrónico a los oferentes:

| NO. | INVITADOS | RNC | RPE |
|-----|-------------------------|-------|-------------|
| 1 | YOMAIRA PAEZ JIMÉNEZ | 34991 | 22500256825 |
| 2 | YOLE SPORT LINE, S.R.L. | 18946 | 130822654 |

| | | | |
|---|---------------------|-------|-----------|
| 3 | CASA MARLON, S.R.L. | 16825 | 130645531 |
| 4 | UNIMAG, S.R.L. | 82297 | 130365415 |

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Recepción y apertura de ofertas económicas

RESULTA: Que en fecha 15 de agosto de 2018 en cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones fue recibida la única oferta presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS DIVERSOS DISOPE, S.R.L.**, procediéndose a su evaluación de propuesta.

RESULTA: Que por motivo de dicha verificación se ha podido constatar que dicho oferente no presentó muestra, siendo un requisito *sine-qua non* en este proceso; quedando evidenciado que el mismo no cumple el mismo.

VISTO: El Acto de apertura y lectura de la oferta económica, de fecha 15 de agosto de 2018.

SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones corresponde declarar desierto el presente procedimiento ya que el único oferente participante no entregó la muestra requerida, por lo que procede re-lanzar el mismo cumpliendo con las formalidades legales, en el plazo estipulado, y en la misma modalidad y términos del primero de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo I, del artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que*

SM

puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2018-0036, llevada a cabo para la “*Adquisición de Gorras para el MOPC*”, toda vez que el único oferente participante no cumplió con el requerimiento del pliego.

SEGUNDO: DISPONER una nueva convocatoria para la “*Adquisición de Gorras para el MOPC*”, bajo la misma modalidad, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple al oferente participante en el procedimiento en cuestión.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gov.do y www.comprasdominicana.gov.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las cuatro horas cinco minutos de la tarde (04:05 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



María Scheker

María Scheker

Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

